CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ITIFE"**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**, EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **DEMETRIO GUTIÉRREZ DIEGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO POR SU **REPRESENTANTE LEGAL DEMETRIO GUTIÉRREZ DIEGO**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SOMETEN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA "EL ITIFE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

A. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO VEINTISEIS EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

B. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO C.P. 90000, TLAXCALA.

C. QUE EL **LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**, ACREDITA EL CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"EL ITIFE"**, CON SU NOMBRAMIENTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL 29 ESTADO DE TLAXCALAY CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACION, QUE FACULTA A **"EL ITIFE"** PARA CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.

D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVES DEL **PROGRAMA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM "ESCUELAS AL CIEN" EJERCICIO 2022.**

E. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO **27, FRACCIÓN I**, DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACION DE LA OBRA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.**

F. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, EL **VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SE ADJUDICO EL ESTE CONTRATO A LA EMPRESA **DEMETRIO GUTIÉRREZ DIEGO**, EN RAZÓN DE QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION Y DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE **ADJUDICACION DIRECTA DEL CONCURSO NÚMERO CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023.**

G. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, 48, FRACCION II, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE POLIZAS DE FIANZA, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

H. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARA LAS DEMAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE.

I. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAX.**

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU **REPRESENTANTE LEGAL**, DECLARA QUE:

A. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO CON IDENTIFICADOR ELECTRONICO 2903600012021000307 6 DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA UNO, LIBRO CUATRO NÚMERO DE ACTA TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, EXPEDIDA EL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR **GTDGDM73122229H700** Y NÚMERO DE IDENTIFICADOR (OCR) **2072014950961.**

B. EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C. ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D. TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

I. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GUDD731222517** Y DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA QUIAHUIXTLAN, NÚMERO EXTERIOR 33, INTERIOR 2 CÓDIGO POSTAL 90160, LOS REYES QUIAHUIXTLAN, TOTOLAC, TLAXCALA.**, POR LO QUE, NINGUN MOTIVO, SEÑALARA PARA TALES EFECTOS , EL DOMICILIO EN EL CUAL SE LLEVARAN A CABO **"LOS TRABAJOS"**, MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL ITIFE"**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE LO CONTRARIO, CUALQUIER COMUNICACION, NOTIFICACION, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL ITIFE", ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA RELATIVOS A **EDIFICIO "N": CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MULTIPLES 8X12 M. ESTRUCTURA REGIONAL, AISLADA, OBRA EXTERIOR Y LETRERO PERMANENTE** A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DENOMINAN **"LOS TRABAJOS"**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS TOTALMENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL OBJETO ESPERADO, PREVISTO EN LOS ANEXOS ESTIPULADOS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA

"LOS TRABAJOS" DEBERÁN SER REALIZADOS EN NIVEL **SECUNDARIA TECNICA, ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 7 GABRIEL M. HERNANDEZ, UBICADA EN TLAXCO, TLAXCALA, CON CCT 29DST0007G.**

TERCERA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE **"LOS TRABAJOS"**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL **CÓDIGO NÚMERO EAC-011-2023, CUYA DESCRIPCIÓN DE OBRA ES: EDIFICIO "N": CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MULTIPLES 8X12 M. ESTRUCTURA REGIONAL, AISLADA, OBRA EXTERIOR Y LETRERO PERMANENTE,** DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE BASES DE PARTICIPACION.

LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN FIRMADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ACEPTADOS POR **"EL ITIFE"** ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE.

CUARTA.- MONTO

EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$745,986.96,** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$119,357.91,** CON IMPORTE TOTAL DE **$865,344.87, (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M. N.)** MISMO QUE SE DETERMINO CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, SERÁ DE **91 (NOVENTA Y UN)** DIAS CALENDARIO. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y LA FECHA DE TERMINACION EL DÍA **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y FINALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR **"LAS PARTES"** EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO, LA LIQUIDACION DE LOS SALDOS SE REALICEN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL FINIQUITO, ESTE TENDRÁ EL CARACTER DEL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO EN QUE **"LAS PARTES"** DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACION.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

"EL ITIFE", SE OBLIGA ENTREGAR LOS OFICIOS A **"EL CONTRATISTA"** PARA EL ACCESO A EL O LOS INMUEBLE(S), QUE MOTIVA(N) **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYO PRODUCTO O PRODUCTOS ESPERADOS SERAN APLICADOS EN EL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) **"LOS TRABAJOS"**, OPORTUNAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE ESTOS, PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIENDO RECABAR **"EL CONTRATISTA"** LA

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

CONSTANCIA RESPECTIVA QUE EMITA EL PERSONAL COMISIONADO POR **"EL ITIFE"**, Y REGISTRARLA EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL ITIFE"**, DE PROPORCIONAR LOS OFICIOS PARA EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) **"LOS TRABAJOS"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSION DE **"LOS TRABAJOS"**, ESTO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SERA APLICABLE PARA EL INICIO DE **"LOS TRABAJOS"**, LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

SÉPTIMA - ANTICIPO MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TERMINOS Y AMORTIZACION

EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL ITIFE"** OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"**, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$259,603.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 46/100 M. N.)**, QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION II Y IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL ITIFE" OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICION, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCION POR **"EL ITIFE"** DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTIA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR **"EL CONTRATISTA"** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A **"EL ITIFE"** EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PARRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCION DE **"EL ITIFE"** Y EN PLAZO, TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" Y **"EL ITIFE"** ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLAUSULA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION PACTADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
   LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, DEBERA SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO. EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ULTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.
2. PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A **"EL ITIFE"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.
   EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERA PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ITIFE"**.
   PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLAUSULA Y SUS ACCESORIOS, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UNA POLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
   "EL ITIFE", A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON EL OBJETO DE COMPROBAR LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PODRÁ SUPERVISAR, VIGILAR Y ASEGURAR LA DEBIDA Y OPORTUNA APLICACION Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO, LA EJECUCION DE **"LOS TRABAJOS"**, Y LOS REPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES I, II, VII, VIII Y IX, 115 FRACCIONES I, XII, XV, XVI Y 116 FRACCIÓN II, INCISO B) DE SU REGLAMENTO.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN PAGADOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES POR MES VENCIDO SUJETAS A LOS CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCION, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE OBRA, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL ITIFE"** DENTRO DE LOS 6(SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DEL PERÍODO PACTADO.

TODAS LAS ESTIMACIONES PARA SU PROCEDENCIA, DEBERAN ACOMPAÑARSE DE CROQUIS, NOTAS DE BITACORA, FOTOGRAFÍAS, ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACION CONSIDERANDO AVANCES DE **"LOS TRABAJOS"** Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA AVALAR LOS IMPORTES QUE CONSIGNEN LAS ESTIMACIONES.

"EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE, REVISARA Y AUTORIZARA, O EN SU CASO RECTIFICARA LA O LAS ESTIMACIONES ELABORADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, ASI COMO SU DOCUMENTACION SOPORTE, PARA LO CUAL CONTARA CON UN PLAZO DE 15(QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE DICHA DOCUMENTACION.

EL PAGO DE ESTIMACIONES POR **"LOS TRABAJOS"** EJECUTADOS SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA (CHEQUES) CON BASE A LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA CARTA DE DATOS BANCARIOS Y CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE **"EL CONTRATISTA"** DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE, ASIMISMO CONFORME AL CONTRATO VIGENTE E INDICACIÓN DE **"EL ITIFE"**, DEBIENDO FACTURAR A FAVOR **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RFC: ITL990930EA7** EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE LIRA Y ORTEGA, NÚMERO EXTERIOR 42, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TLAXCALA, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 90000.**

EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE **"EL ITIFE"** INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ESTIMACION, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, PREVIA ENTREGA DE **"EL CONTRATISTA"** DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y ESTIMACIONES LAS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERA HACER CONSTAR EN LA BITACORA, LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE LA O LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 6(SEIS) DÍAS NATURALES A QUE SE ALUDE EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA, LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACION DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LA(S) FACTURA(S) O COMPROBANTE FISCAL QUE CORRESPONDA QUE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLA(N) CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACION INCORRECTA, NO DARA MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE **"LOS TRABAJOS"**, YA QUE **"EL ITIFE"** TENDRA EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL CONTRATISTA"** POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL ITIFE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIENDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **"EL CONTRATISTA"** POR CUALQUIER CAUSA, E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE **"EL ITIFE"** SE PERCATE DE ESE HECHO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, MEDIANTE DESCUENTO EN LA ESTIMACION SIGUIENTE O BIEN EN EL FINIQUITO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE **"EL ITIFE"**.

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARA EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY, Y CON BASE EN LOS ARTICULOS 173, 174, 178 Y 181 DE SU REGLAMENTO

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA, SE CUBRIRA A **"EL CONTRATISTA"** UNA VEZ AUTORIZADO POR **"EL ITIFE"** EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 50 DE LA LEY Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 58 DE LA LEY EN COMENTO, EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES RESULTANTES DEBERA AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO. PARA EL AJUSTE DE COSTOS SE TOMARA COMO ANTECEDENTE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS SE ORIGINARAN CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE **"LOS TRABAJOS"** AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO, CUANDO DICHOS COSTOS PROCEDAN, DEBERAN AJUSTARSE.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN, SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL ITIFE"** QUIEN LO DETERMINE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR ACTUALIZACION DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERAN TANTO **"EL CONTRATISTA"** COMO **"EL ITIFE"**, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI, **"EL ITIFE"** PROCEDERA A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL INEGI.

TRASCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** PERDERA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS Y **"EL ITIFE"** DE REALIZARLO A LA BAJA

"EL ITIFE" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A QUE **"EL CONTRATISTA"** PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR EL OFICIO DE RESOLUCION QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRA POR APROBADA.

PARA TAL EFECTO, **"EL ITIFE"** AL RECIBIR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS REVISARÁ EL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE INTEGRA LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFICIENCIAS O IDENTIFIQUE QUE ESTE INCOMPLETO, APERCIBIRA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACION SOLICITADA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO DIERE REPUESTA AL APERCIBIMIENTO O NO ATENDIERE CORRECTAMENTE, SE TENDRA POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCION SE DEBERA INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL ULTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO, NO SIENDO NECESARIA LA FORMALIZACION DE CONVENIO ALGUNO.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE **"LOS TRABAJOS"** CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE, DE ACUERDO CON LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN.

PARA SU APLICACION, SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

DÉCIMA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

"EL ITIFE" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCION DE TRABAJOS QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITACORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- BITÁCORA

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

"LAS PARTES" ACEPTAN EL USO OBLIGATORIO DE LA BITACORA ELECTRONICA DE OBRA PÚBLICA **(BEOP),** SU ELABORACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO SERA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, EN ESTA SE REGISTRARAN LOS ASUNTOS O EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCION DE **"LOS TRABAJOS"**, QUEDANDO EL RESGUARDO DE LA INFORMACION A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

EL RESIDENTE DE **"EL ITIFE"** Y EL SUPERINTENDENTE DE **"EL CONTRATISTA"** PARA EL ACCESO A LA **BEOP** DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, ADEMAS DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS QUE LES OTORGUE **"EL ITIFE"**.

LA APERTURA DE LA **BEOP** SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL CONTRATO, POR EL RESIDENTE, CON LA PARTICIPACION DEL SUPERINTENDENTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR, AL REALIZARLA DEBERÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIAL E INMEDIATAMENTE DESPUES UNA VALIDACIÓN, RELACIONANDO COMO MINIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE **"LAS PARTES"** INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELEFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE **"LOS TRABAJOS"** Y DE LAS CARACTERISTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN; LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASI COMO AL SUPERINTENDENTE DE **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIÉN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

PARA EL USO DE LA **BEOP**, **"LAS PARTES"** ESTAN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LA **BEOP** SE PODRAN REGISTRAR LOS EVENTOS SIGUIENTES, COMO MÍNIMO:

AL RESIDENTE DE **"EL ITIFE"** CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA AUTORIZACION DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION CONVENIDOS.

2. LA AUTORIZACION DE ESTIMACIONES.

3. LA APROBACION DE AJUSTE DE COSTOS.

4. LA APROBACION DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.

5. LA AUTORIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.

6. LA TERMINACION ANTICIPADA O LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

7. LA SUSTITUCION DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISION, EN SU CASO.

8. LAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS.

9. LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

10. LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

11. LA TERMINACION DE **"LOS TRABAJOS"**.

AL SUPERINTENDENTE DE **"EL CONTRATISTA"** CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION CONVENIDOS.

2. LA SOLICITUD DE APROBACION DE ESTIMACIONES.

3. LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES.

4. LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

5. LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.

6. LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.

7. EL AVISO DE TERMINACION DE **"LOS TRABAJOS"**.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARA SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE **"LOS TRABAJOS"** PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA **"LOS TRABAJOS".**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITACORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DESIGNADO POR **"EL CONTRATISTA"**, FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCION DE LA OBRA, Y ESTA FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON **"LOS TRABAJOS"**, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, ADEMAS, TENDRA LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGANDOSE A APLICAR LA INFORMACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCION Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMAS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS" MATERIA** DE ESTE CONTRATO.

"EL ITIFE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCION DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION **"EL CONTRATISTA"**, Y ESTE TENDRA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE PODRA ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE:

1. LA EJECUCION DE **"LOS TRABAJOS";**

2. SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE, QUE CONFORME AL ARTICULO 67 DE LA REFERIDA LEY, QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ MISMO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL ITIFE"**, LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA";**

3. QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN **"LOS TRABAJOS"** RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

4. QUE, SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL ITIFE"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE **"LOS TRABAJOS"** EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACION ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCION CONTRATADO.

5. LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE **"LOS TRABAJOS"** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL ITIFE"** Y O A TERCEROS.

6. LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A **"EL ITIFE";**

7. COADYUVAR OBLIGATORIAMENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD;

8. NOTIFICAR AL RESIDENTE, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIEN ENTERARÁ AL RESIDENTE CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLOGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN **"LOS TRABAJOS";**

9. QUE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, CUMPLAN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50% **(CINCUENTA POR CIENTO)**, EN TERMINOS DE LA QUINTA DISPOSICION GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

10. QUE LA GARANTIA DE FABRICACION DEL EQUIPO QUE SE EXTIENDA A FAVOR DE "**EL ITIFE**", TENDRÁ UNA VIGENCIA MINIMA DE 24 MESES, A PARTIR QUE ESTE SE ENCUENTRE INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECIBIDO POR "**EL ITIFE**" A SU ENTERA SATISFACCION.

11. PROPORCIONAR LAS GUIAS MECANICAS, TRES JUEGOS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES PODRAN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SUS TRADUCCIONES SIMPLES AL ESPAÑOL, Y DEMÁS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS MISMOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS;

12. CAPACITAR AL PERSONAL DE **"EL ITIFE"** MEDIANTE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

13. RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** A SATISFACCION DE "**EL ITIFE**", UN RESPALDO IMPRESO, ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, Y EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A "**EL ITIFE**".

14. LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

15. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "**EL ITIFE**".

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES

A) **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR **"EL ITIFE", EN** TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

B) **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE **"EL ITIFE"** LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL **CINCO AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORICEN PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

DÉCIMA QUINTA.- GENERALES, FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA, EN LO QUE RESULTE APLICABLE, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "**EL ITIFE**".

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR **DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO, **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "**EL ITIFE**" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO OPTE POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO

G) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ITIFE"**, QUE SE PRODUCIRA SOLO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178,179, 279, 280, 282, 283, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, **"EL ITIFE"**, PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR **"EL ITIFE"**, QUE ASI LO INDIQUE

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y TERMINOS SIGUIENTES

1. DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION POR ESCRITO DEL FALLO DE LA ADJUDICACION DEBERA PRESENTAR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA LEY DE LA MATERIA A FAVOR DE **LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO LO PREVE EL ARTICULO 48, FRACCION I Y 49 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL ITIFE" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A **"EL CONTRATISTA"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.

EL ANTICIPO QUE **"EL ITIFE"** OTORGA A **"EL CONTRATISTA"** CORRESPONDE AL **30%** (TREINTA POR CIENTO) A CONTRATAR, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO.

LA FIANZA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE LIBERARA CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO.

2. DE CUMPLIMIENTO. - MEDIANTE POLIZA DE FIANZA A FAVOR DE **LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL PRECIO TOTAL ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA CUARTA**, EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LA POLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CLAUSULADO, NO SE PERFECCIONARA EL CONTRATO Y, POR LO TANTO, NO SURTIRA EFECTO ALGUNO

LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA POR **"EL ITIFE"** PARA SU CANCELACION UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

3. DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- AL CONCLUIR **"LOS TRABAJOS"**, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCION FÍSICA DE **"LOS TRABAJOS"**, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARA PREVIO A LA ENTREGA FISICA DE **"LOS TRABAJOS"**, RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE. DICHA GARANTIA PODRA CONSTITUIRLA POR UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE **"LOS TRABAJOS"**.

TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES REFERIDOS SE CANCELARÁ LA FIANZA ELEGIDA POR **"EL CONTRATISTA"**, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

SI SE CONSTITUYE MEDIANTE APORTACION LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, **"EL CONTRATISTA"** PODRA RETIRAR SU APORTACION, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL **"EL ITIFE"** INSTRUIRÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE **"EL ITIFE"** LA ORDEN DE CANCELACION CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE ANTE LA INSTITUCION DE QUE SE TRATE.

SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE MEDIANTE POLIZA DE FIANZA, SU CANCELACION ESTARA A LO PREVISTO EN LA POLIZA DE GARANTIA OTORGADA.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

SIN EMBARGO, CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A **"EL CONTRATISTA"** EN **"LOS TRABAJOS"** REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTIA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, **"EL ITIFE"** DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE ESTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, **"EL ITIFE"** PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA. SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR **"LAS PARTES"** PODRAN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTIA.

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE **"EL ITIFE"** PARA EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACION QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

LAS POLIZAS DE FIANZA, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLAUSULA, DEBERAN SER ENTREGADAS POR **"EL CONTRATISTA" A "EL ITIFE" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DE ESTE CONTRATO**, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A **"EL ITIFE"** O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES CONFORME EL AL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY POR ATRASO EN LA EJECUCION DE **"LOS TRABAJOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, QUE SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DEL IMPORTE DE **"LOS TRABAJOS"** QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

A FIN DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"** ESTA REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACION DE LOS INSUMOS **"EL ITIFE"** COMPARARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA. LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, **"EL ITIFE"**, RETENDRA UN TOTAL DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y UTILIZACION DE INSUMOS, HASTA EL DIA DE LA REVISION. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA RETENCION QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA INDICADA.

LA CUANTIFICACION DE LAS RETENCIONES SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR AL IMPORTE DE **"LOS TRABAJOS"** NO EJECUTADOS EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EL PORCENTAJE PACTADO COMO RETENCION.

"EL CONTRATISTA", PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCION, SOLO SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO VIGENTE.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACION DE **"LOS TRABAJOS"** PACTADA Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, ESTAS SEGUIRAN EN PODER DE **"EL ITIFE"**; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARA EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE HAYAN APLICADO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE **"LOS TRABAJOS"** Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES, **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A SU DEVOLUCION, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LOS DIAS DE ATRASO SE CONTABILIZARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE TERMINO PACTADA CONTRACTUALMENTE Y ASI, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"EL ITIFE"** LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, OPORTUNAMENTE. SI **"EL CONTRATISTA"** CONTINUA EJECUTADOS TRABAJOS EN EL PERIODO DE PENALIZACIÓN, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE VALLAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A APLICAR LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EXISTIR SALDO POR APLICAR, ÉSTE SE APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE POR **"LOS TRABAJOS"** EJECUTADOS CON ATRASO, DURANTE EL PERIODO DE ESPERA PARA LA CONCLUSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONOMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES POR **"EL ITIFE"**, ESTAS SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITACORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCION ECONOMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA EN LA ESTIMACION QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DURANTE LA EJECUCION DE TRABAJOS.

LO DESCRITO EN ESTA CLAUSULA SERÁ SIN PERJUICIO DE QUE **"EL ITIFE"** OPTE POR LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS"

"EL ITIFE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSION E, N SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL ITIFE"** MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSION, NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAREN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

"EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

LA SUSPENSION PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACION DE **"LOS TRABAJOS"** EN IGUAL PROPORCION AL PERIODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSION, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION CONVENIDO, SUJETANDOSE A LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE TERMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD, PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO, DEL CONCEPTO DE TRABAJO SUSPENDIDOS, DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO; SU FORMALIZACION SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO. EN ESTE SUPUESTO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, PRIMER PARRAFO Y 62, FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 145 Y 146, DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE **"LOS TRABAJOS"** DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**; DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSION DE **"LOS TRABAJOS"** Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE ESTOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 149, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFICILES DE CUANTIFICAR, **"LAS PARTES"** PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN SOLO CONVENIO.

DECIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y O NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, ÉSTE LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL ITIFE"**, A TRAVES DE LA RESIDENCIA QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE. **"EL CONTRATISTA"** SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

CUANDO SEA **"EL ITIFE"**, QUIEN REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE.

A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS POR LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO, SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRÁ **"EL ITIFE"** AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE **"LOS TRABAJOS"**, POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, **"EL ITIFE"** JUNTO CON "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DISPONE EL ARTÍCULO 107, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PREVÉ ES EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁN MODIFICARLO MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

1. POR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O REDUCCIÓN EN EL MONTO O PLAZO. EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRÁN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANDO, DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLÓGICO, DE INGENIERÍA, CIENTÍFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACIÓN DE DICHAS ESPECIFICACIONES REPRESENTA LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

2. CUANDO LAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, **"EL ITIFE"** A REQUERIMIENTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUTORIZACIÓN PARA REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS, Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN. SERÁ NECESARIO SOLICITAR DE MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE REDUZCAN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE INCREMENTEN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.

3. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE VARIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIENDO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** PROCEDER A LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO, AL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE DEBERÁN SUSTENTAR POR EL RESIDENTE DE OBRA, A TRAVÉS DE DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINEN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"** QUE LOS SUSCRIBEN.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES DEL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES POR CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE. EN AMBOS CASOS SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** QUE ANTECEDE.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, SE CONSIDERARÁN Y ADMINISTRARAN DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECIFICAS A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y LOS EMITIDOS EN EL O LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE POR **"EL CONTRATISTA"** EN LA MISMA ESTIMACION DISTINGUIENDO LOS UNOS DE OTROS, EN CUYO CASO SE ANEXARA LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO CONLLEVARÁ A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR LA MODIFICACION CORRESPONDIENTE A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO NUMERO 2 DE LA **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO, LO QUE SE HARA A MAS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, LA SUSCRIPCION DE O LOS CONVENIOS SE REALIZARA DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CITADA DETERMINACION, MISMOS QUE DEBERAN CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE REFIERE ARTICULO 109, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCION DE "LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A **"EL ITIFE"** A TRAVES DE BITACORA O POR ESCRITO, LA TERMINACION TOTAL DE **"LOS TRABAJOS"**, PREVIO A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRA UNA RELACION DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

"EL ITIFE" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE **"LOS TRABAJOS"**, CUANDO A JUICIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS E IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; PARA ELLO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE BITACORA O POR ESCRITO SU TERMINACION A **"EL ITIFE"** EN 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUES DE HABER CONCLUIDO **"LOS TRABAJOS"**.

EN LAS RECEPCIONES DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165 Y 166, DE SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

RECIBIDA LA NOTIFICACION POR **"EL ITIFE"**, PROCEDERÁ, A TRAVES DEL RESIDENTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACION, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACION DE **"LOS TRABAJOS"** CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE **"LOS TRABAJOS"** Y ESTOS SE TIENEN POR ACEPTABLES **"EL ITIFE"**, DEBERÁ REALIZAR LA RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACION DE **"LOS TRABAJOS"** ENTREGADOS, **"EL ITIFE"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACION DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACION, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, **"EL ITIFE"** POR CONDUCTO DEL RESIDENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE **"LOS TRABAJOS"** A CORREGIR, SE PODRA CONCEDER A **"EL CONTRATISTA"** UNA PRORROGA POR EL PERIODO QUE ACUERDE CON **"EL ITIFE"** PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS, EN ESE PERIODO NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA REPARADO **"LOS TRABAJOS"**, **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL ITIFE"** OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR, EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCION Y SE CONSIDERARA QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACION

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 31 DE LA LEY, SOLO PODRÁN SUBCONTRATAR LAS SIGUIENTES PARTES DE **"LOS TRABAJOS"**:

A) CONCRETOS PREMEZCLADOS

B) MAQUINARIA PESADA

C) EQUIPOS ESPECIALES (ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES)

D) LABORATORIO DE MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL ITIFE"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACION DE CARACTER LABORAL PARA CON **"EL CONTRATISTA"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACION DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARA A "**EL ITIFE**" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "**EL CONTRATISTA**" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A LIBERAR A "**EL ITIFE**" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE INDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESON DE DERECHOS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGUN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**EL ITIFE**" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE "**LOS TRABAJOS**", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "**EL ITIFE**" SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, O POR RESOLUCION DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE "**LOS TRABAJOS**" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ULTIMO CASO "**EL ITIFE**" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" CON 15(QUINCE) DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "**EL ITIFE**" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN GENERADA, ASÍ COMO DEL O LOS PRODUCTO(S) QUE SE HAYAN LOGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER "**LOS TRABAJOS**", DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITACORA Y "**EL ITIFE**" LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "**EL ITIFE**" SE OBLIGA A PAGAR "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINIQUITO

"**EL ITIFE**" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "**EL CONTRATISTA**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EN LA FECHA DE RECEPCION DE LA ENTREGA FISICA DE "**LOS TRABAJOS**", LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN FISICA DE "**LOS TRABAJOS**", EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"**EL ITIFE**" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERE HECHO ACREEDOR "**EL CONTRATISTA**", POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"**EL ITIFE**" HARA CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FISICA DE "**LOS TRABAJOS**".

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "**EL CONTRATISTA**" NO ACUDA PARA SU ELABORACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "**EL ITIFE**" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"**EL CONTRATISTA**" TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "**EL CONTRATISTA**".

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "**EL ITIFE**" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION POR LA RESIDENCIA.

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "**EL ITIFE**" DICHO SALDO "**EL CONTRATISTA**" ACEPTA QUE SEAN DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ESTOS, SE SOLICITARA SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "**EL ITIFE**" PODRA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE "**LAS PARTES**", "**EL ITIFE**" PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTANEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "**LAS PARTES**", LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MINIMOS A QUE ALUDE AL ARTICULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "**EL ITIFE**", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 157, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI "**EL CONTRATISTA**" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

1. SI "**EL CONTRATISTA**", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA "**LOS TRABAJOS**" OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
2. INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE "**LOS TRABAJOS**" O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "**EL ITIFE**".
3. NO EJECUTE "**LOS TRABAJOS**" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE O, EN SU CASO, POR EL SUPERVISOR.
4. NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y BASES DE PARTICIPACIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "**EL ITIFE**", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE "**LOS TRABAJOS**" EN EL PLAZO ESTIPULADO.
5. EN CASO DE QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O FIGURA ANÁLOGA.
6. SUBCONTRATE PARTES DE "**LOS TRABAJOS**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "**EL ITIFE**".
7. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL ITIFE**".
8. NO DE A "**EL ITIFE**" Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
9. SI "**EL CONTRATISTA**" NO AMPLIA LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE SE PRETENDA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL.
10. SI "**EL CONTRATISTA**" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
11. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE **EL ITIFE** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR INTERES GENERAL O SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DE "**CONFLICTO DE INTERÉS**", EN SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ONCE DE LA PRESENTE CLAUSULA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1. EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**EL ITIFE**" LE NOTIFIQUE A "**EL CONTRATISTA**" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONANDOLO CON LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y A PORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "**EL ITIFE**", RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL CONTRATISTA**".

3. LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "**EL ITIFE**" DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 (UNO) DE ESTA CLAUSULA.

LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "**EL ITIFE**".

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION SE DETERMINE NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN "**LOS TRABAJOS**" UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE A "**EL CONTRATISTA**".

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL ITIFE"**, SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE "**LOS TRABAJOS**" AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYA ENTREGADO A "**EL CONTRATISTA**", ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" QUE HAYA **"EL ITIFE"** REALIZADO "**EL CONTRATISTA**" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE "**LOS TRABAJOS**" PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 161,DE SU REGLAMENTO.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ITIFE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER "**LOS TRABAJOS**", LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"EL ITIFE"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE "**LOS TRABAJOS**".

"EL ITIFE" Y "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA NOVENA- DEL RESIDENTE

"EL ITIFE", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE "**LOS TRABAJOS**", DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 113 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARÁN AL "**EL CONTRATISTA**", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE **"EL ITIFE"**.

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE "**LOS TRABAJOS**".

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE "**LOS TRABAJOS**"

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, ÉSTAS DEBERÁN REGISTRARSE E INFORMARSE POR "**LAS PARTES**" MEDIANTE NOTA EN LA BITÁCORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARÁN POR "**LAS PARTES**" EN LA BITÁCORA.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE, DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTE FORMALIZACIÓN, NO EXISTE CONFLICTO DE INTERES, ENTENDIENDOSE POR ÉSTA CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL DEL CONTRATO SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARÁCTER ECONÓMICO, VÍNCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS, RELACIONES POLÍTICAS O PERSONALES, O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERÉS EN COMÚN. ESTA OBLIGACIÓN LA CONTEMPLA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE

CONTRATO No. POTFAM-29-018-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-005-2023

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CORRELACION CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** ESTARAN OBLIGADAS A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.

EN ESTE TENOR, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGÚN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA DERIVARSE EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES.

ADICIONALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS A TODA SU PLANTILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTEN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR CAER EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL ITIFE"	**POR "EL CONTRATISTA"**
LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ **DIRECTOR GENERAL**	**DEMETRIO GUTIÉRREZ DIEGO** **REPRESENTANTE LEGAL**